

**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Gerencia División Internacional

MAFE/ASF

Santiago, 7 de agosto de 2000

CIRCULAR N° 722

Modifica Reglamento del Capítulo  
XIV del Título I del CNCI.

---

Señor Gerente:

Comunico a usted que, con el objeto de hacer más expedito y funcional el ingreso de capitales destinados a realizar inversiones en forma directa, en el país, las cuales son registradas en el Banco Central de Chile, al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, se hace necesario modificar el Formulario N° 2 “Solicitud de Inscripción de Aportes e Inversiones Capítulo XIV” y las instrucciones para su uso, contenidas en el Anexo N° 2 del Reglamento del referido Capítulo, de manera que contemple la alternativa de ser completado indicando el número de pasaporte del inversionista extranjero o el número del Rol Unico Tributario o Rol Unico Nacional de su representante legal, cuando se trate de inversiones directas realizadas por el no residente en el país.

Asimismo y como consecuencia de la eliminación del plazo de un año de permanencia de los capitales en el país, se ha modificado el texto de la letra b) del numeral 2.2 del número 2 de la letra C del Reglamento de Inversiones y Aportes de Capital y la instrucción pertinente contenida en el número 4 del punto I del referido Anexo 2 del citado Capítulo.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas que se indican, del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por las que se acompañan a esta Circular:

Reglamento: Hoja N°s 17 y 18.

Anexo N° 2: Hojas N°s. 1, 2, y 5.

Saluda atentamente a usted,



GUILLERMO LE FORT VARELA

GERENTE DE DIVISION INTERNACIONAL

AL SEÑOR  
GERENTE DEL BANCO  
PRESENTE

- b) Modificaciones que requieren la autorización previa expresa del Banco Central de Chile.

**1. Modificaciones que sólo requieren ser informadas**

Los interesados deberán acompañar a La Gerencia, a través de una entidad del Mercado Cambiario Formal y dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios contado desde la fecha en que se haya hecho efectiva la modificación, los antecedentes que se mencionan a continuación, según sea el caso:

**1.1 Cesión Total o Parcial de los Derechos sobre la Inversión o el Aporte de Capital**

Comunicación suscrita por el inversionista o el aportante registrado en el Banco Central de Chile y el nuevo inversionista o aportante, en la que se señale el monto de la cesión pertinente, indicando el número y fecha de registro en el Banco.

Se deberán acompañar los antecedentes legales que acrediten el perfeccionamiento de la cesión, tanto en Chile como en el extranjero. Para acreditar el perfeccionamiento de la cesión en el país, deberán acompañarse, según el caso, los antecedentes a que se hace referencia en el numeral 9.1 de la letra A anterior.

**1.2 Modificación del nombre o Razón Social del Inversionista o del Aportante**

Comunicación suscrita por el inversionista o el aportante registrado en el Banco, en que se informe la modificación del nombre o razón social, haciendo expresa referencia a la fecha y número del registro de la operación en el Banco Central de Chile, acreditando haber informado tal hecho a la persona jurídica receptora, en el caso de aporte de capital, si procede.

**2. Modificaciones que requieren autorización previa expresa del Banco Central de Chile**

Los interesados en efectuar modificaciones distintas de las señaladas en el N° 1 precedente deberán solicitar la autorización previa expresa del Banco.

Para ello deberán enviar a La Gerencia, a través de una entidad del Mercado Cambiario Formal, la pertinente solicitud con los antecedentes que correspondan.

**C. DEL ACCESO AL MERCADO CAMBIARIO FORMAL**

- 1.- Para los efectos de adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal para la repatriación de capital por inversiones o aportes, se deberá acreditar, previamente, haber dado cumplimiento a la obligación de liquidación que establece el inciso primero del N° 6 de la letra A del Capítulo. La referida liquidación podrá ser efectuada en cualquier fecha anterior a la de adquisición, en el Mercado Cambiario Formal, de las divisas que corresponda remesar al exterior. La adquisición de divisas será autorizada por la Gerencia en proporción al monto liquidado respecto del total ingresado en su oportunidad.

Tratándose de utilidades o beneficios, para la correspondiente remesa sólo se podrá adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal, en la medida que se acredite haber liquidado en dicho mercado moneda extranjera por un monto equivalente al de la operación que le dio origen, y en la misma proporción que las divisas liquidadas en el Mercado Cambiario Formal representen sobre el total del capital ingresado en su oportunidad.

- 2.- Para los efectos de la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal, si procede, y con el objeto de obtener la autorización previa del Banco, el interesado deberá presentar a éste, a través de una entidad del Mercado Cambiario Formal, lo siguiente según se trate de remesar capital, utilidades, dividendos o beneficios:
  - 2.1 El Anexo N° 6 hoja 1 del Capítulo XI, Título I de este Compendio, debidamente completado;
  - 2.2 Antecedentes que acrediten:
    - a) La materialización de la inversión o del aporte de capital, dentro del plazo establecido en el número 10 de la letra A de este Capítulo, conforme con los antecedentes referidos en el numeral 9.1 de la letra A anterior;
    - b) La permanencia mínima de un año del capital en el país, sólo para aquellos capitales ingresados antes del 11 de mayo de 2000;
    - c) La liquidación de las divisas en el Mercado Cambiario Formal;
    - d) Que se ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias que afectan a los conceptos por los cuales se solicita autorización (comprobante de pago e informe de auditores); y
    - e) Que los recursos en moneda nacional que se desean convertir a divisas para remesar, provienen de utilidades, dividendos u otros beneficios generados por la inversión o aporte de capital o bien de la liquidación o enajenación de la inversión o aporte de capital en el país.
- 3.- La entidad del Mercado Cambiario Formal interviniente comprobará que se presente debidamente completado el Anexo N° 6-1 referido y lo remitirá junto con los antecedentes señalados a La Gerencia, para su resolución.
- 4.- La Gerencia, una vez recepcionada la documentación, procederá a su revisión y resolverá al respecto. La resolución favorable de La Gerencia se materializará por la vía de autorizar el Anexo N° 6.1 mencionado, cuyo original debidamente suscrito y numerado será remitido a la entidad del Mercado Cambiario Formal interviniente para ser entregado al interesado.
- 5.- Si la resolución de La Gerencia fuera desfavorable, el interesado deberá subsanar las observaciones que se le formularen y entregará los antecedentes a la entidad del Mercado Cambiario Formal interviniente, para su reenvío a La Gerencia.
- 6.- Si la resolución fuere favorable, con ella en su poder, el interesado podrá adquirir, dentro del plazo de validez de la misma, las divisas del caso en cualquier entidad del Mercado Cambiario Formal y proceder a su remesa a través de la misma, al exterior.
- 7.- Al día hábil bancario siguiente de efectuada la remesa de las divisas, la entidad del Mercado Cambiario Formal interviniente remitirá a La Gerencia, copia del documento en que conste que ésta se ha efectuado. Adicionalmente, la entidad que efectúe la remesa deberá dejar constancia en el documento anterior, del número y fecha de la planilla computacional de la venta de divisas respectiva.

Entidad del Mercado Cambiario Formal Interviniente

**SOLICITUD DE INSCRIPCION DE APORTES E INVERSIONES CAPITULO XIV**

APORTE DE CAPITAL       INVERSION

I. DESCRIPCION DE LA OPERACION				
①	<table border="1"> <tr> <td>MONEDA: NOMBRE</td> <td>CODIGO</td> </tr> </table>	MONEDA: NOMBRE	CODIGO	②
MONEDA: NOMBRE	CODIGO			
		MONTO		
③	REMESA DE UTILIDADES			
④	REEXPORTACION DE CAPITAL			
⑤	DESTINO DEL APORTE DE CAPITAL O INVERSION	CODIGO		

II USO EXCLUSIVO BANCO CENTRAL DE CHILE	
2	NUMERO
FECHA REGISTRO	D D M M A A A A
INSCRIPCION VALIDA HASTA EL	D D M M A A A A

III. ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO			
⑥	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
⑦	DIRECCION		
⑧	1 PUBLICO 2 PRIVADO SECTOR	⑨	RUT - RUN O PASAPORTE
		⑩	ACTIVIDAD

IV. ANTECEDENTES DEL APORTANTE			
⑪	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
⑫	DIRECCION		
⑬	PAIS ORIG. U ORG.M CODIGO	⑭	NACIONALIDAD CODIGO
⑮	1 BANCO 2 INST.FINANCIERA 3 ORG.MULTINACIONAL 4 PARTICULAR TIPO DE APORTANTE		

V. DECLARACION JURADA	
<p>El registro del Banco Central implica que se podrán remesar los capitales ingresados al país con acceso al Mercado Cambiario Formal, cumplidas las condiciones y requisitos en vigencia y no constituye un pronunciamiento aprobando la inversión o aporte. Además, con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio del Interior, mediante Oficio Reservado N° 1714 de fecha 06 de mayo de 1996 del Señor Subsecretario de dicha Cartera, se debe tener presente que para los efectos migratorios, el registro a que se refiere el párrafo anterior, no otorga ninguna prerrogativa en caso que el interesado considere solicitar algún tipo de visa de residencia en el país, debiendo al efecto, dar cumplimiento a los requisitos de carácter legal y reglamentarios aplicables en la materia, pudiendo en definitiva su visa ser rechazada o aprobada. Hemos tomado conocimiento de lo anterior y declaramos bajo juramento que la finalidad de la inversión o del aporte de capital es la que se expresa en este documento.</p>	
Fecha de presentación:	
Nombre y Firma Beneficiario o Representante	Nombre y Firma Aportante o Representante

VI. FIRMA Y TIMBRE BANCO CENTRAL DE CHILE	
Firma autorizada Banco Central de Chile	Firma autorizada Banco Central de Chile

VII. USO EXCLUSIVO ENTIDAD DEL MCF			
Código Entidad MCF :	N° Interno :	Planilla N°	Fecha : (dd/mm/aaaa)
NOMBRE Y FIRMA APODERADO ENTIDAD MCF Circular N° 722 - 07.08.2000		NOMBRE Y FIRMA APODERADO ENTIDAD MCF	

## INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO N° 2

Utilice el Formulario N° 2 en cuadruplicado, para registrar inversiones o aportes de capital al amparo de este Capítulo. Marque con "X" el tipo de operación a realizar. Complete todos los datos en forma clara y precisa. Si en la operación interviene más de un inversionista o aportante, beneficiario o receptor, utilice un formulario por cada uno.

### I.- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

- 1.- Moneda.**  
Nombre de la moneda extranjera o Unidad de Cuenta, en que se conviene la operación y el código respectivo. Utilice la Tabla N° 2 "Monedas y unidades de cuenta en que se expresan las cantidades", contenida en el Anexo N° 11 de este Reglamento.
- 2.- Monto.**  
Monto de la operación, sin anteponer el signo monetario. Utilice un máximo de dos decimales.
- 3.- Remesa de utilidades.**  
Periodicidad con que se remesarán las utilidades, dividendos u otros beneficios que produzca el capital.
- 4.- Reexportación del capital.**  
Indicar una fecha estimativa en que serán reexportadas las divisas, o indicar, sin restricción de plazo.
- 5.- Destino del aporte de capital o inversión.**  
Propósito para el cual se ingresan o utilizan las divisas. Indicar el código, según Tabla N° 5 "Sectores económicos" contenida en el Anexo N° 14 de este Reglamento. Debe corresponder con la actividad del beneficiario.

### II.- USO EXCLUSIVO DEL BANCO CENTRAL

En esta sección el Banco Central indicará el número asignado a la operación, la fecha de registro y de validez, ambas en formato DD/MM/AAAA.

### III.- ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO

- 6.- Nombre o razón social.**  
Nombre o razón social completo del receptor de la inversión o del beneficiario del aporte, en adelante beneficiario. Si el beneficiario es una sociedad en trámite de formación, indicar el nombre del representante.
- 7.- Dirección.**  
Señale la dirección o domicilio completo del beneficiario.
- 8.- Sector.**  
Indicar 1 si el beneficiario pertenece al Sector Público y 2 si pertenece al Sector Privado.
- 9.- RUT, RUN o Pasaporte**  
Indicar el número de Rol Único Tributario o Rol Único Nacional del beneficiario o de su representante legal. Si se trata de Inversión directa efectuada por el Inversionista, la que quedará registrada a su nombre en cuyo caso éste será a la vez beneficiario, deberá indicarse el Número de su Pasaporte. Si el beneficiario es una sociedad en formación, una vez que obtenga el Rol Único Tributario lo deberá informar al Banco Central..
- 10.- Actividad.**  
Actividad principal desarrollada por el beneficiario. Indicar el código, según Tabla N° 5 "Sectores económicos", contenida en el Anexo N° 14 de este Reglamento.

- OPB Indicar 1 Si se trata de una operación que corresponde a un Aporte de Capital de carácter productivo, es decir, se incrementa el capital social de una sociedad la que lo destinará a aumentar la capacidad para producir bienes o servicios. Ejemplos: sociedad agroindustrial, minera, constructora, asesorías comerciales, compañías de seguro, etc.. En caso de liquidación de divisas, se deberá utilizar el código 16.12.17(010).
- OPC Indicar 2 Si se trata de un Aporte de Capital en una sociedad cuyo giro es eminentemente financiero o no significa un incremento de la capacidad para producir bienes o servicios; ejemplos: sociedad de inversiones, dedicada a comprar y vender activos de carácter financiero o sociedad inmobiliaria que se dedica a comprar casas terminadas. En caso de liquidación de divisas se deberá utilizar el código 16.12.17(029).
- OPD Indicar 3 Si se trata de recursos para adquirir participaciones en acciones o derechos de sociedades con el fin de mantener la inversión y participar en su gestión. En caso de liquidación de divisas se deberá utilizar el código 16.12.17(045).
- OPE Indicar 4 Si se trata de ingresos de divisas que serán destinadas a adquirir activos en cualesquiera de sus formas: financieros(bonos, cuotas de fondos mutuos), físicos (bienes raíces, maquinarias, predios, propiedades, etc. ). En caso de liquidación de divisas se deberá utilizar el código 16.12.17(053)

OP0: NUMERO DE INSCRIPCIÓN: Este campo se completará en forma automática y será conocido una vez que SINACOFI devuelva el mensaje original. Se trata de un campo protegido.

OP5: RUT BENEFICIARIO O PASAPORTE: Indicar el número de RUT de la sociedad que recibe el aporte o donde se radica la inversión. Si se trata de inversiones directas del inversionista se deberá indicar el RUT de este último o de su representante legal, con indicación de este hecho. El número se indicará con dígito verificador pero sin "guión". Si no se cuenta con el RUT se debe señalar el Número de Pasaporte del inversionista extranjero, si la inversión quedará registrada a su nombre.

OP6: NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO: Señalar el nombre o razón social del beneficiario, sin utilizar abreviaciones.

OP7: NOMBRE COMPLETO INVERSIONISTA: Señalar el nombre o razón social del inversionista o aportante, sin utilizar abreviaciones.

OP2: MONEDA: Utilizar el código según Tabla N° 2, contenida en el Anexo N° 11 de este Reglamento.

OP3: MONTO: Indicar el monto de la operación con dos decimales, esta cantidad debe ser mayor de US\$ 10.000.- dólares, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras.

#### OBSERVACIONES

El usuario indicará que antecedentes tuvo en consideración al definir el Código de operación.

Una vez que se haya enviado el mensaje, SINACOFI enviará devuelta un mensaje con el número asignado al aporte o inversión.